

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1367 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1596137 y documento N° 2404301 de fecha 03 de setiembre del 2019, presentado por Carlo Francesco Gironzini Ortega, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA DE LA CLINICA SANNA-CLINICA DEL SUR**, con registro **SI DIGEMID N° 96261**, con Razon social **SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C.** y **RUC N° 20507264108**, con domicilio de notificación en Av. Bolognesi N° 134, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, sobre **REGISTRO DE QUIMICOS FARMACEUTICOS ASISTENTES** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16° establece los requisitos para el registro de nueva Dirección técnica o Químico Farmacéutico Asistente y que el establecimiento farmacéutico no debe funcionar si no cuenta con Director Técnico;

Que, mediante el expediente del visto el representante legal solicita **REGISTRO DE QUIMICOS FARMACEUTICOS ASISTENTES**: de la **Q.F. Janeth Teresa Rosas Vilca**, con **C.Q.F.P. N° 23164**, en el horario de trabajo de 14:00 a 20:00 horas de lunes a domingo; de la **Q.F. Magna Huamán Lope**, con **C.Q.F.P. N° 01779**, en el horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo y de la **Q.F. Yadira Blanca Begazo Zegarra**, con **C.Q.F.P. N° 22210**, en el horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSAM Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE QUIMICOS FARMACEUTICOS ASISTENTES:** de la **Q.F. Janeth Teresa Rosas Vilca**, con **C.Q.F.P. N° 23164**, en el horario de trabajo de 14:00 a 20:00 horas de lunes a domingo; de la **Q.F. Magna Huamán Lope**, con **C.Q.F.P. N° 01779**, en el horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo y de la **Q.F. Yadira Blanca Begazo Zegarra**, con **C.Q.F.P. N° 22210**, en el horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo, en el establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA DE LA CLINICA SANNA-CLINICA DEL SUR**, con registro **SI DIGEMID N° 96261**, ubicado en Av. Bolognesi N° 134, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, con Razon social **SITEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C.** y **RUC N° 20507264108**, con domicilio de notificación en Av. Bolognesi N° 134, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, cuyo representante legal es Carlo Francesco Gironzini Ortega.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 09 (02) días del mes de Octubre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Erland L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/gvu
C. c Archivo